



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-82/2025

RECURRENTE:
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ, CANDIDATO
A JUEZ LABORAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
ADRIANA GALAZ CASTRO Y OTROS

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, cuatro de julio de dos mil veinticinco¹.

Vista la cuenta que antecede, se advierte que el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California informa la recepción de escrito signado por el quejoso, mediante el cual, solicita se fije fecha y hora para la celebración de una audiencia de alegatos.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción III, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso f), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese al presente expediente la documentación descrita en la cuenta, para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. No resulta procedente en sus términos la petición realizada por el promovente, toda vez que la Ley Electoral local no contempla que en la sustanciación del medio de impugnación que nos ocupa, pueda llevarse a cabo una audiencia de alegatos, si no que dicha legislación establece de manera clara y limitativa las etapas que integran la sustanciación de estos medios, así como los plazos y formalidades que deben observarse, sin contemplar la apertura de instancias adicionales como la audiencia solicitada, por lo que resulta

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

improcedente introducir el mecanismo en sus términos, al no estar previsto expresamente en su articulado.

Sin embargo, se hace de su conocimiento que, de manera general, las partes, previa cita y disponibilidad en la agenda de las Magistraturas respectivas, tienen la posibilidad de acudir de manera presencial y directa ante este órgano jurisdiccional, a fin de que sean escuchados sus puntos de vista e inquietudes en el contexto de la controversia que se encuentre radicada en el índice del Tribunal, para lo cual, se ponen a su disposición los números telefónicos y dirección correspondiente.²

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

² Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, sito en calle México 100, Primera, 21100 Mexicali, Baja California; número telefónico (686) 553-48-21